



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS-
AREA DE RECURSOS HUMANOS**

Protocolo de Acuerdos Reglamentarios

Nº Resolución: 1939

Año: 2026 Tomo: 2 Folio: 318-323

EXPEDIENTE SAC: **10142344 - ACUERDOS REGLAMENTARIOS "A" - ACUERDOS**

PROTOCOLO DE ACUERDOS REGLAMENTARIOS. NÚMERO: 1939 DEL 14/05/2026

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO 1939 – SERIE “A”. En la ciudad de Córdoba, 14/05/2026 con la presidencia de su titular Dr. **Domingo Juan SESIN**, se reunieron para resolver los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía TARDITTI**, **María Marta CÁCERES de BOLLATI**, **Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA**, **Luis Eugenio ANGULO** y **Jessica Raquel VALENTINI**, con la asistencia del señor Administrador General Dr. **Luis SOSA LANZA CASTELLI** y **ACORDARON:**

VISTO: El Informe Integral del Sistema Jurisemia y la Propuesta de calendarización para la consolidación y expansión del sistema Jurisemia - Plan integral de implementación Jurisemia 2026, elevados al Tribunal Superior de Justicia por el Boletín Judicial -Área de Apoyo del Tribunal Superior de Justicia-, mediante los cuales se da cuenta del desarrollo, implementación y estado de avance de Jurisemia (cuya implementación se viene llevando a cabo de manera gradual y progresiva desde agosto de dos mil veinticuatro) y se proponen las definiciones institucionales necesarias para su consolidación normativa y expansión ordenada durante el año en curso; y

Y CONSIDERANDO: I. Que el artículo 166, inciso 2, de la Constitución de la Provincia de Córdoba y el artículo 12, inciso 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial n.º 8435 confieren al Tribunal Superior de Justicia la facultad de ejercer la superintendencia general de la

administración de justicia, dictando los reglamentos internos y estableciendo las normas prácticas para la mejor organización y funcionamiento de las dependencias que lo integran, atendiendo a los principios de celeridad, eficiencia y descentralización. En ejercicio de estas atribuciones constitucionales y legales, resulta competencia exclusiva de este Tribunal establecer el marco institucional que regule la implementación, funcionamiento y gobernanza de los sistemas tecnológicos destinados a la gestión y difusión oficial de la jurisprudencia provincial.

II. Que la Ley nacional n.º 25326 de Protección de los Datos Personales establece el marco general para el tratamiento de datos personales e impone obligaciones específicas cuando dicho tratamiento se lleva a cabo en el ámbito del sector público. En particular, el artículo 4 de la citada ley consagra los principios de legalidad, finalidad, pertinencia, proporcionalidad y exactitud que deben regir el tratamiento y el artículo 9 exige la adopción de medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos. La publicación de resoluciones judiciales en el sistema Jurisemia constituye un tratamiento de datos personales comprendido en dicho marco normativo y se lleva a cabo en condiciones que garantizan la protección de los derechos de las personas involucradas en los procesos judiciales, sin comprometer la transparencia que debe caracterizar la actividad jurisdiccional.

III. Que el deber de publicidad de las resoluciones judiciales tiene base constitucional en la forma republicana de gobierno -principio de publicidad de los actos de gobierno- y en los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional que consagran el derecho de acceso a la información pública. En este marco, a la par de la precursora ley provincial N° 8803 de “Acceso al conocimiento de los actos del Estado”, la Ley nacional n.º 27275 establece como principios rectores la presunción de publicidad de toda información en poder del Estado, la transparencia y la máxima divulgación, entre otros, contemplando asimismo el principio de disociación cuando la información comprenda datos sujetos a las excepciones legalmente previstas. No obstante, el cumplimiento de la obligación de

publicidad no puede traducirse en un menoscabo de la protección de datos personales, en tanto el acceso a la información pública y la protección de datos personales son derechos complementarios e indispensables para la democracia, cuya aplicación conjunta fortalece la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la plena vigencia del Estado de derecho.

IV. Que los artículos 99, 100, 101 y 102 de la Ley n.º 8435 -Orgánica del Poder Judicial- y el Decreto Ley n.º 7212-A, de fecha 22/4/1957, atribuyen al Boletín Judicial la función de difusión oficial de jurisprudencia.

A tal fin, disponen que en el Boletín Judicial se publicarán, conforme a la selección y clasificación que se efectúe, los acuerdos y resoluciones del Tribunal Superior de Justicia y las resoluciones de los demás tribunales de la Provincia que les fueran remitidos por los tribunales de pertenencia (Acuerdo Reglamentario n.º 608, Serie A, del 12/6/2001).

Asimismo, el artículo 101, inciso 3, de la citada ley establece que el Boletín Judicial publicará los trabajos de sistematización de jurisprudencia y otros autorizados por el Tribunal Superior de Justicia.

A su vez, conforme lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario n.º 95, Serie B, del 28/8/2012 y el Acuerdo n.º 1, Serie B, del 11/2/2014, se constituyó un cuerpo permanente de Redactores *ad honorem* que efectúan el análisis documental de los fallos de interés. Por su parte, el artículo 69, inciso 3, de la Ley n.º 8435 atribuye a las Salas del Tribunal Superior de Justicia funciones de recopilar la jurisprudencia de la Sala. El sistema Jurisemia potencia el ejercicio de estas funciones mediante la integración de cada fallo seleccionado con la reseña o análisis documental elaborada por los especialistas, permitiendo a los usuarios el acceso simultáneo a la resolución completa y a la síntesis analítica producida.

V. Que el sistema Jurisemia fue diseñado y gestionado desde sus inicios por el Boletín Judicial. Data Center, a su vez, desarrolló el motor de búsqueda semántica del sistema y administra los servidores donde se alojan las bases de datos. Asimismo, el Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica presta especial colaboración en la

implementación y el soporte de la interfaz pública de consulta. La consolidación y expansión del sistema requiere la colaboración coordinada de las áreas mencionadas.

VI. Que el sistema ha alcanzado un nivel de madurez institucional verificable: el catálogo del Boletín Judicial se encuentra completamente operativo y accesible para todo el personal judicial de la Provincia; múltiples dependencias judiciales de distintos fueros han iniciado la conformación de sus bases de datos propias; y se ha obtenido validación externa del sistema por parte del Colegio de Abogados de Córdoba y de la Federación de Colegios de Abogados (FECACOR), lo que confirma que el sistema responde a una necesidad real del ecosistema jurídico provincial.

VII. Que la implementación del sistema Jurisemia requiere establecer un régimen de gobernanza algorítmica específico para su funcionamiento, que garantice la transparencia, la rendición de cuentas institucional y la supervisión humana efectiva en todos los procesos del sistema asistidos por inteligencia artificial, preservando la decisión final en personas humanas, sin delegación en sistemas automatizados.

VIII. Que, las publicaciones realizadas en Jurisemia deben realizarse aplicando técnicas de anonimización adecuadas que preserven los derechos de las personas involucradas, sin que ello implique la no publicación, sino la publicación con los debidos resguardos, garantizando así la proporcionalidad entre la transparencia judicial y la protección de derechos fundamentales.

Que, en consecuencia, el Boletín Judicial con la colaboración de consultores externos han desarrollado colaborativamente la Guía para la anonimización de datos personales y *compliance* en inteligencia artificial para el sistema Jurisemia.

Dicha Guía constituye el documento institucional estratégico que articula las dimensiones normativas, organizativas y tecnológicas necesarias para garantizar la protección efectiva de datos personales. Establece criterios objetivos y verificables para el tratamiento de las categorías especiales de datos personales que requieren de protección reforzada, una matriz de

evaluación de riesgos, un mecanismo de control diferenciado por roles y los lineamientos de supervisión humana efectiva sobre los procesos asistidos por inteligencia artificial.

Asimismo, incorpora un marco normativo actualizado imprescindible para que el sistema opere conforme a las obligaciones emergentes de la Ley nacional n.º 25326, los instrumentos internacionales y principios rectores aplicables en la materia. La Guía constituye un documento dinámico, sujeto a actualización permanente conforme lo requieran la práctica judicial, los desarrollos tecnológicos y las modificaciones normativas aplicables.

IX. Que, sobre la base de la Guía referida, el Boletín Judicial elaboró orientaciones específicas para cada fuero, construidas a partir de casos reales del Poder Judicial de Córdoba, ajustando los criterios de anonimización en cada una de las categorías especiales de datos personales identificadas y contemplando los diferentes tipos de procesos judiciales que caracterizan cada materia. Estas orientaciones constituyen el componente de mayor valor práctico del documento, en tanto traducen los criterios generales de protección de datos a las particularidades procesales y operativas de cada fuero.

Que, atento la necesidad de someter dichas orientaciones a una instancia de validación especializada, corresponde disponer, para cada fuero, la conformación de equipos de validación integrados por referentes designados por el Tribunal Superior de Justicia y miembros del Consejo Consultivo y del Cuerpo de Redactores *Ad Honorem* del Boletín Judicial. Dichos equipos tendrán a su cargo, en una primera etapa, la revisión y enriquecimiento de las orientaciones específicas y, en una etapa posterior, la definición del sistema de etiquetado de roles procesales que alimentará la herramienta de anonimización asistida por inteligencia artificial.

X. Que el Boletín Judicial ha desarrollado la plataforma Nexa como herramienta integral de gestión documental del sistema Jurisemia, la cual incorpora trazabilidad completa de todas las acciones realizadas sobre cada documento, flujos de trabajo diferenciados por roles y controles de calidad automatizados. La plataforma implementa un mecanismo de control

escalonado por roles que garantiza que ninguna resolución judicial se publique sin haber transitado al menos dos instancias de revisión humana: una primera de verificación a cargo del gestor de carga y testeo, y una segunda de revisión a cargo del supervisor designado. Existe, a su vez, la figura del administrador, que cuenta con acceso integral a las funcionalidades del sistema y mantiene la facultad de retirar de publicación cualquier resolución en caso de error, garantizando así una instancia adicional de corrección posterior. A fin de garantizar la compatibilidad de la plataforma con la infraestructura tecnológica institucional, resultó necesaria su reprogramación al lenguaje de programación oficial del Poder Judicial.

A tal efecto, el Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones convocó a integrantes del equipo técnico del Ministerio Público Fiscal, que cuenta con experiencia específica en dicho lenguaje, quienes junto al Boletín Judicial y a Data Center, llevaron adelante dicha tarea, garantizando el cumplimiento de los estándares de seguridad informática establecidos por el Poder Judicial. Esta colaboración constituye un ejemplo concreto de coordinación entre organismos del sistema de justicia provincial orientada al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas estatales.

XI. Que, en el marco del proceso de consolidación del sistema, se prevé el desarrollo de una herramienta de anonimización semiautomatizada asistida por inteligencia artificial, destinada a optimizar el tratamiento de datos personales en las resoluciones judiciales incorporadas al sistema Jurisemia. Dicha herramienta deberá operar bajo el principio de control humano efectivo sobre sus resultados, manteniendo en todos los casos la decisión final en manos de personas. El almacenamiento y procesamiento de la información judicial vinculada al sistema se efectuará exclusivamente en servidores bajo control del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, preservándose la titularidad y gobernanza del Poder Judicial sobre la arquitectura, el código, los modelos de inteligencia artificial y las bases de datos del sistema.

XII. Que la propuesta de calendarización presentada por el Boletín Judicial establece un plan

integral de implementación para el año dos mil veintiséis que articula, conforme al cronograma elevado al Tribunal Superior de Justicia, la apertura pública del catálogo del Boletín Judicial, la migración de bases existentes a la plataforma Nexa -con verificación integral de protección de datos-, la creación y consolidación de nuevas bases jurisdiccionales, la conformación de compendios sistematizados de las Salas del Tribunal Superior de Justicia y de la Oficina de la Mujer, la capacitación en protección de datos personales y en el uso de la plataforma Nexa y el desarrollo de un prototipo de la herramienta de anonimización semiautomatizada asistida por inteligencia artificial. Dicho cronograma contempla un despliegue gradual que abarca simultáneamente dependencias de capital e interior, a fin de garantizar que todas las sedes jurisdiccionales accedan al sistema en condiciones equivalentes, previéndose instancias de monitoreo periódico del avance y la capacidad de ajuste conforme a las necesidades que se identifiquen en cada etapa.

XIII. La consolidación formal del sistema mediante el presente instrumento normativo resulta necesaria para dar respaldo explícito al proyecto, establecer claramente sus alcances y obligaciones, garantizar su continuidad y proyectar su expansión ordenada a la totalidad de las dependencias judiciales de la Provincia.

Que, en virtud de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 166, inciso 2, de la Constitución de la Provincia de Córdoba y el artículo 12, inciso 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial n.º 8435; el Tribunal Superior de Justicia

RESUELVE: Artículo 1. APROBAR el sistema Jurisemia como herramienta oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba para la gestión, sistematización y consulta de jurisprudencia y acuerdos mediante búsqueda semántica basada en procesamiento del lenguaje natural con inteligencia artificial.

Artículo 2. ESTABLECER que el funcionamiento del sistema Jurisemia se rige por los siguientes principios: a) legalidad, finalidad, pertinencia y proporcionalidad en el tratamiento de datos personales; b) transparencia judicial y acceso a la información pública; c) protección

de categorías especiales de datos personales conforme a la normativa vigente; d) supervisión humana efectiva sobre todos los procesos asistidos por inteligencia artificial; e) progresividad y gradualidad en la implementación; f) rendición de cuentas y trazabilidad de las decisiones adoptadas; g) proporcionalidad entre la transparencia judicial y la protección de derechos fundamentales; y h) equidad en el acceso al sistema para todas las dependencias y sedes judiciales de la Provincia.

Artículo 3. ESTABLECER que la implementación del sistema Jurisemia alcanzará a todas las dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial de Córdoba que emitan resoluciones judiciales y se efectuará de manera gradual y progresiva, conforme a las siguientes etapas: una primera etapa de implementación interna, que comprenderá el acceso al catálogo del Boletín Judicial y la construcción de bases de datos propias por cada dependencia judicial; y una segunda etapa de habilitación de búsquedas cruzadas entre dependencias y de apertura al público externo, cuyo inicio quedará sujeto al grado de consolidación del sistema y a la verificación previa del cumplimiento de los criterios de protección de datos personales.

Artículo 4. DESIGNAR al Boletín Judicial como encargado de la gestión operativa integral del sistema Jurisemia, con competencia para: el diseño y actualización de las lógicas documentales; la gestión de la plataforma Nexa; la administración integral de los permisos asociados al funcionamiento del sistema; la capacitación de gestores y supervisores; la supervisión de la protección de datos personales en todas las lógicas documentales; la centralización de los reportes de usuarios; la propuesta de modificaciones a la interfaz pública de consulta; y la elevación de informes anuales al Tribunal Superior de Justicia.

Las áreas técnicas del Poder Judicial, en el marco de sus competencias funcionales propias, prestarán especial colaboración al Boletín Judicial en las tareas requeridas para la implementación, consolidación y expansión del sistema Jurisemia.

Artículo 5. ESTABLECER el mecanismo de control escalonado por roles como garantía institucional del sistema Jurisemia, en los términos del considerando X.

Ninguna resolución judicial podrá publicarse en el sistema sin haber completado las dos instancias de revisión humana previstas -gestor de carga y supervisor-, las cuales serán instrumentadas operativamente por la plataforma Nexo con trazabilidad completa de todas las acciones realizadas sobre cada documento.

El control escalonado por roles resulta complementario del principio de supervisión humana efectiva establecido en el considerando **VII**, conforme al cual la decisión final sobre la publicación, clasificación o anonimización de resoluciones judiciales no podrá ser adoptada de manera exclusivamente automatizada.

Artículo 6. APROBAR la Guía para la anonimización de datos personales y *compliance* en inteligencia artificial para el sistema Jurisemia, en los términos expuestos en el considerando VIII, que como Anexo I integra el presente Acuerdo. Dicha Guía incorpora la plataforma Nexo como herramienta oficial de gestión documental del sistema Jurisemia para la conformación de las bases de datos correspondientes, a través de cuyos flujos de trabajo los operadores designados darán cumplimiento a los criterios y principios consagrados en el presente Acuerdo.

Artículo 7. ENCOMENDAR a la Presidencia Tribunal Superior de Justicia la designación de un referente por cada uno de los fueros comprendidos en la primera etapa de implementación, quienes, junto a los integrantes seleccionados del Consejo Consultivo y del Cuerpo de Redactores *Ad Honorem* del Boletín Judicial, conformarán los equipos de validación del sistema Jurisemia, en los términos y con las funciones descriptas en el considerando IX.

Artículo 8. ESTABLECER los roles de administrador, supervisor y gestor de carga como funciones operativas del sistema Jurisemia. El rol de administrador será designado al menos a un referente del Boletín Judicial y de un área técnica interviniente. Los supervisores serán designados por el Boletín Judicial y los gestores de carga por los titulares de cada dependencia judicial.

Para estos últimos, la aprobación de la capacitación obligatoria en los contenidos del Anexo I

constituye condición previa e indispensable para la habilitación en la plataforma. Los agentes que desempeñen estas funciones recibirán reconocimiento institucional mediante puntaje u otro mecanismo análogo que la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia determine en la Resolución Administrativa correspondiente.

Artículo 9. APROBAR el desarrollo de la herramienta de anonimización semiautomatizada asistida por inteligencia artificial, en los términos expuestos en el considerando XI. Cualquier participación de terceros en su desarrollo o en el tratamiento de datos del sistema requerirá autorización previa del Tribunal Superior de Justicia, mediante acuerdo o resolución específica que establezca las condiciones aplicables.

Artículo 10. APROBAR la propuesta de calendarización de implementación del sistema Jurisemia para el año dos mil veintiséis, que como Anexo II integra el presente Acuerdo, pudiendo el Boletín Judicial adecuar los plazos en función de las necesidades operativas y técnicas que se identifiquen durante el proceso de implementación, con comunicación al Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 11. EXPRESAR el reconocimiento institucional del Tribunal Superior de Justicia a los agentes judiciales que intervinieron en la puesta en marcha del sistema Jurisemia, incorporando una felicitación en su legajo personal por el aporte brindado en las etapas iniciales de su desarrollo e implementación. La nómina de los agentes comprendidos en el presente reconocimiento será individualizada por el Boletín Judicial y remitida por los canales administrativos correspondientes.

Artículo 12. FACULTAR a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia a dictar las normas complementarias, operativas y de implementación que resulten necesarias para la correcta aplicación y expansión del sistema Jurisemia en las dependencias del Poder Judicial.

Artículo 13. NOTIFÍQUESE al Boletín Judicial. Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico. Con la asistencia de la Oficina de Comunicación dése amplia difusión por los canales oficiales.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el señor presidente y los señores vocales, con la asistencia del Señor Administrador General. -

Texto Firmado digitalmente por:

SESIN Domingo Juan

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.05.14

TARDITTI Aida Lucia Teresa

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.05.14

CACERES Maria Marta

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.05.14

LOPEZ PEÑA Sebastian Cruz

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.05.14

ANGULO MARTIN Luis Eugenio

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.05.14

VALENTINI Jessica Raquel

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.05.14

SOSA LANZA CASTELLI Luis Maria

ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Fecha: 2026.05.14

Archivos Adjuntos:

